



www.teleislas.com.co

RESOLUCIÓN No. **E-152** - - -
DE 2015.
(05 DIC 2014)

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato 038 del 24 de Enero de 2014"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 002 de octubre 10 de 2013, el 001 de Agosto 14 de 2014, 003 de Octubre 17 de 2014 y 004 de 19 de Diciembre de 2014, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que TELEISLAS celebró con ELIGIO ESCOBAR ALCALÁ identificado con cedula de ciudadanía 15.242.067 de San Andrés Isla, el contrato de prestación de servicios 038 del 24 de Enero de 2014, cuyo objeto consistió en la *"contratación de una persona con vehículo propio o que cuente con la autorización del propietario, que se encargue del transporte de los equipos y personal del noticiero Teleislas News"*.

Que de conformidad con la cláusula segunda, el valor del contrato 038 del 24 de Enero de 2014, se acordó en la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00).

Que el término de ejecución del contrato, se estableció en seis (6) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la aprobación de la garantía única y de la firma del acta de inicio contractual.

Que mediante auto de fecha 24 de Enero de 2014 se aprobó la póliza de cumplimiento No. 1013218 expedida el 24 de Enero de 2014, por la compañía de seguros la Previsora S.A., por lo cual la ejecución del contrato inició el 28 de Enero de 2014, según consta en el acta de inicio contractual.

Que en la cláusula sexta del contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo de la Coordinadora de Producción del Canal.

Que el supervisor designado, realizó el seguimiento al avance de la ejecución del contrato, presentando los respectivos informes de ejecución, así: PRIMERO: del 28 de Enero al 27 de Febrero de 2014, SEGUNDO: del 28 de Febrero al 27 de Marzo de 2014, TERCERO: del 28 de Marzo al 27 de Abril de 2014, CUARTO: del 28 de Abril al 27 de Mayo de 2014, QUINTO: del 28 de Mayo al 27 de Junio de 2014 y SEXTO: del 28 de Junio al 27 de Julio de 2014.

Que el contratista presentó informe de actividades mensuales, el cual contó con el visto bueno del supervisor del contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Que el supervisor designado certificó el 28 de Julio de 2014 que "el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato, para lo cual se le contrato y por lo tanto autorizo el pago".

Que la dirección de Tesorería, mediante Orden de Pago No. 340 del 04 de Agosto de 2014 certificó y registró el último pago del periodo comprendido entre el 28 de Junio al 27 de Julio de 2014. Así mismo, se constata que durante la ejecución del contrato que se liquida, el Contratista efectuó los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, estableciéndose una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas establecidas por la normatividad vigente.

Que dentro del expediente contractual no reposa el Acta de Liquidación Final del contrato 038 del 24 de Enero de 2014.

Que con fundamento en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

VALOR DEL CONTRATO		\$18.000.000.00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA		
ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
080	2014-01-28	\$3.000.000.00
114	2014-02-28	\$3.000.000.00
185	2014-03-28	\$3.000.000.00
224	2014-04-28	\$3.000.000.00
283	2014-05-28	\$3.000.000.00
340	2014-06-28	\$3.000.000.00
VALOR PAGADO		\$18.000.000.00
SALDO POR PAGAR		0

Que de conformidad con las consideraciones anteriores, la Gerente (E) de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: liquidar unilateralmente el Contrato 038 del 24 de Enero de 2014, suscrito entre TELEISLAS y el contratista ELIGIO ESCOBAR ALCALÁ identificado con c.c. 15.242.067 de San Andrés Isla no quedando para ninguna de las partes contratantes obligación pendiente.

ARTICULO SEGUNDO: la Gerencia de la Sociedad de Televisión de las Islas, TELEISLAS, debido a que dentro del expediente contractual no reposa el Acta de Liquidación Final del contrato 038 del 24 de Enero de 2014 y el contratista ELIGIO ESCOBAR ALCALÁ identificado con c.c. 15.242.067 de San Andrés Isla manifiesta


SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

no tener copia del documento de referencia, procederá a la liquidación unilateral de dicho contrato.

ARTICULO TERCERO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Andrés Isla, el cinco (5) de Diciembre del año 2014.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente (E)

Proyectó: Eileen Livingston.
Revisó: Eileen Livingston.
Aprobó: Emiliana Bernard.
Archivó: Jamie Escalona.